

REGLAMENTO DE PENSIONES DEL SECTOR BURÓCRATAS:

Artículo 41.- El Sector Burócrata a través del Subdirector Administrativo y de su Representante ante la Junta Directiva, vigilarán en lo sucesivo, que no se hagan contrataciones de personal dentro de la Dirección de Pensiones, y que la vacantes que se generen de sus trabajadores o de nueva creación sean sustituidos por el personal comisionado por el Sector Burócrata, previo estudio que se realice por parte de la Junta Directiva de Pensiones acerca de la necesidad de cubrir la plaza vacante, dichas sustituciones se harán en forma proporcional con los otros sectores, buscando no generar gastos innecesarios de esta dependencia.

La selección del personal que se comisionará por parte del sector burócrata para la sustitución de las vacantes, surgirá por el acuerdo que emita el Sindicato que detente la representación mayoritaria de los trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.

